

Consejo del mes sobre vivienda justa

Consejo # 6: Ambiente hostil y la obligación del casero

“Mis vecinos descubrieron que tengo una discapacidad mental cuando estuve hospitalizado hace un mes. Desde entonces algunos de ellos hacen todo lo posible por llamarme “loco” y burlarse de mí siempre que me ven. Me da temor ir a recoger mi correo, usar la lavandería o hasta pagar la renta porque me preocupa encontrármelos. El gerente del edificio me dijo que algunos inquilinos me tienen miedo y no me quieren aquí. No me ha dado ninguna notificación, pero dice que quiere que me salga. No he roto ninguna regla. ¿Qué debo hacer?”

La ley dice: Cuando su casero le alquila a usted una unidad, un entendimiento de “quieta y pacífica posesión” es implícito, lo cual significa que su casero consiente en que usted pueda usar y disfrutar de las instalaciones sin interferencia de terceros. El acoso continuo de su casero o de los otros inquilinos interfiere con su habilidad de disfrutar de su período de arrendamiento. Las leyes de igualdad en la vivienda protegen a las personas discapacitadas de acoso generalizado e intenso, lo cual puede crear un “ambiente hostil”. Se crea un ambiente hostil cuando un inquilino es miembro de una clase protegida (por ej., raza, religión, discapacidad, grupo étnico, origen nacional o condición familiar), el acoso es inoportuno y por ser parte de la clase protegida, y el acoso es suficientemente grave como para alterar las condiciones en el ambiente de su vivienda. El comportamiento ofensivo de un casero o un inquilino contra usted debe ser más que casual o aislado. Cuando usted informe a su casero del acoso, el casero tiene la obligación de tomar medidas que sean probables y razonables que terminen con el acoso.

Qué hacer: Tome y guarde notas escritas de cada incidente discriminatorio cuando ocurra. Informe a su casero del hostigamiento por escrito y explíquele la manera en que se relaciona con su discapacidad. Si su casero no toma ninguna medida para parar el acoso, debe buscar ayuda en una clínica de resolución de disputas o de mediación. Usted también puede presentar una queja ante su consejo local de igualdad en la vivienda, el Departamento de Igualdad en el Empleo y la Vivienda (DFEH) de California o el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) federal.

Si su casero se rehúsa a considerar su solicitud para hacer arreglos razonables o participar en un proceso interactivo, usted puede presentar una queja ante una agencia local de igualdad en la vivienda, el Departamento de Igualdad en el Empleo y la Vivienda (DFEH) de California o el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) federal.

Para presentar una queja ante el HUD, llame al [800-669-9777](tel:800-669-9777) o visite el sitio https://portal.hud.gov/hudportal/HUD?src=/program_offices/fair_housing_equal_opp/complaint-process

Para presentar una queja ante el DFEH, llame al [800-884-1684](tel:800-884-1684) o visite el sitio <http://www.dfeh.ca.gov/complaint-process/complaint-forms/>

Las leyes de igualdad en la vivienda prohíben la discriminación en la vivienda por las siguientes características: Raza, religión, origen nacional, color, sexo, estado civil*, ascendencia*, condición familiar, discapacidad, orientación sexual*, fuente de ingresos*.

* Indica que es una característica prohibida de discriminación en California, pero no conforme a las leyes federales.

*Exoneración de responsabilidades: El propósito del programa **Fair Housing Tip of the Month** es solamente educativo y no constituye asesoría legal. Si tiene una pregunta legal, comuníquese con MHAS, su consejo local de igualdad en la vivienda u otro abogado de su elección.*

The Fair Housing Tip of the Month se financia por medio de una subvención del programa de Iniciativas de Igualdad en la Vivienda del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (Subvención N.º FEOI160050-01-01).